





ACTA DE INSPECCION

D.  funcionario adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, acreditado como inspector por el Consejo de Seguridad Nuclear

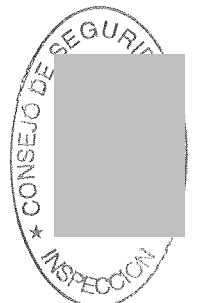
CERTIFICA: Que se ha personado el día 12 de julio de 2013 en el Puerto de Bilbao (Bizkaia).

Que la visita tuvo por objeto la inspección de la operación de descarga desde el barco y la carga en vehículo, para su transporte por carretera, de un contenedor conteniendo óxido de uranio, procedente del Reino Unido y con destino la Fábrica de elementos combustibles de Enusa Industrias Avanzadas, S.A. (ENUSA) en Juzbado (Salamanca).

Que la Inspección fue recibida por D. , de Express Truck S.A. (ETSA), quién aceptó la finalidad de la inspección en lo que se refiere a la seguridad nuclear y la protección radiológica. Asimismo la Inspección fue recibida por las siguientes personas de la Autoridad Portuaria: D.  Responsable de Medio Ambiente y D. , Responsable de Mercancías Peligrosas, quienes dieron las facilidades necesarias para la realización de la inspección en las instalaciones portuarias.

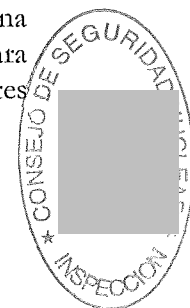
Que el representante de ETSA fue advertido previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que se exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada por el personal presente, resultaron las siguientes

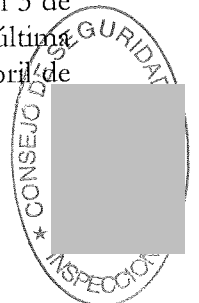


OBSERVACIONES

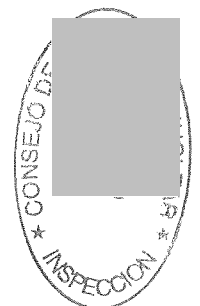
- El transporte por vía marítima había sido realizado en un buque de la naviera [REDACTED] y había tenido entrada en el puerto de Bilbao sin que se hubieran producido incidencias.
- El material transportado era óxido de uranio (UO_2), estado sólido, con un enriquecimiento menor del 5% en U-235, en 30 bultos modelo 3516, con certificado de aprobación GB/3516A/AF-96, revisión 1, convalidado en España mediante certificado E/092/AF-96, revisión 5.
- El expedidor del material era la empresa británica Uranium Asset Management, Ltd. y el destinatario y titular del material la empresa ENUSA.
- Los 30 bultos se transportaron dentro del contenedor marítimo de 40' identificado como TCIU429791/9.
- El contenedor marítimo fue descargado del buque portacontenedores sobre un vehículo de transporte por carretera de la empresa ETSA, registrada en el Registro de empresas de transporte de materiales radiactivas con el nº RTR – 0001.
- En la operación de descarga y carga no se produjeron incidencias y la Inspección comprobó la correcta estiba y anclaje del contenedor en el vehículo de carretera.
- Una vez cargado en el vehículo, la Inspección realizó una comprobación visual sobre el estado general externo del contenedor, sin que se detectaran defectos o deterioros aparentes.
- El contenedor TCIU429791/9 disponía de placa de aprobación de acuerdo al Convenio Internacional sobre Seguridad de los Contenedores (CSC), en el que se indicaba el modelo 1AA-000D42G1G y nº de serie TCCC08B 016 097. Asimismo, se indicaba como fecha de fabricación 11/2008 y fecha de próxima inspección: 11/2013.
- El contenedor TCIU429791/9 tenía el cierre precintado con el nº de precinto: ES3550579.
- El contenedor TCIU429791/9 disponía en sus cuatro costados de las siguientes etiquetas: una etiqueta romboidal de categoría III-amarilla en la que se indicaba el contenido (U enriquecido al 20% o menos), actividad < 630 GBq y IT 3; una etiqueta romboidal informando del transporte de sustancias fisiónables con una indicación de ISC total de 49,8 y una etiqueta indicativa de sustancia peligrosa para el medio ambiente. Asimismo, el contenedor disponía de etiquetas rectangulares naranjas con indicación del nº UN 3327.



- El vehículo disponía en la parte delantera y trasera de un rótulo naranja, indicativo de transporte de mercancías peligrosas.
- El conductor de la empresa ETSA era D. [REDACTED] con certificado de formación válido para el transporte de materias de la clase 7 válido hasta el 23 de mayo de 2015.
- El conductor disponía de dosímetro personal de termoluminiscencia de la marca [REDACTED] y referencia [REDACTED]
- La Inspección hizo comprobaciones sobre la documentación de transporte, pudiendo verificar entre otras cosas, la existencia de:
 - La hoja de ruta del transporte.
 - La Carta de Porte Internacional (CMR), de la cual se aportó una copia a la inspección.
 - El Manifiesto de carga de mercancías peligrosas en el buque.
- En el vehículo se encontraban disponibles en la cabina:
 - Disposiciones a tomar en caso de emergencia, aplicables al transporte de óxido de uranio, emitidas por ENUSA.
 - Instrucciones escritas de emergencia aportadas por la empresa de transporte al conductor de acuerdo al formato ADR.
 - Lista de números de teléfono para llamar en caso de emergencia.
- Se le mostró a la Inspección la Lista de comprobación LC 001 de ETSA cumplimentada por el conductor en relación con el chequeo de puntos relacionados con la expedición, entre ellos algunos relacionados con la seguridad radiológica.
- En el vehículo se llevaban dos bolsas precintadas con fechas de caducidad agosto de 2014 y nos de precinto 000285 y 000365, en las que, según se manifestó, se incluía el equipamiento de actuación en emergencia requerido por ADR.
- El vehículo disponía de detector de radiación marca [REDACTED] modelo [REDACTED] con sonda [REDACTED] n/s 133212, calibrados en el [REDACTED] el 3 de abril de 2013 con fecha de próxima calibración en abril de 2017, y última verificación realizada el 9 de abril de 2013 y fecha de próxima verificación abril de 2014.



- El vehículo contaba con extintores contra incendios; dos tras la cabina, de 6 y 9 kg; otros dos en el semiremolque, también de 6 y 9 kg.
- El equipo detector de radiación utilizado por la Inspección fue un radiómetro marca [REDACTED], modelo [REDACTED] n° de serie 14619, calibrado en el [REDACTED] el 17 de septiembre de 2009.
- Se llevaron a cabo medidas radiológicas en el exterior del contenedor TCIU429791/9 y en el vehículo obteniéndose los siguientes resultados:
 - ✓ Tasa de dosis máxima en superficie accesible para la Inspección: 9,1 $\mu\text{Sv/h}$ en lateral izquierdo (en el sentido de la marcha).
 - ✓ Tasa de dosis máxima a 1m del contenedor y vehículo: 3,5 $\mu\text{Sv/h}$ en lateral izquierdo (en el sentido de la marcha).
 - ✓ Tasa de dosis máxima a 2 m del contenedor y vehículo: 1,5 $\mu\text{Sv/h}$ en lateral izquierdo (en el sentido de la marcha).
 - ✓ Tasa de dosis máxima en superficie accesible del contenedor: 8,7 $\mu\text{Sv/h}$ en lateral derecho (en el sentido de la marcha).
 - ✓ Tasa de dosis máxima a 1m del contenedor y vehículo: 3,5 $\mu\text{Sv/h}$ en lateral derecho (en el sentido de la marcha).
 - ✓ Tasa de dosis máxima a 2 m del contenedor y vehículo: 1,3 $\mu\text{Sv/h}$ en lateral derecho (en el sentido de la marcha).
 - ✓ Tasa de dosis máxima en superficie accesible de la parte trasera del contenedor: 2,1 $\mu\text{Sv/h}$.
 - ✓ Tasa de dosis máxima a 1m de la parte trasera del contenedor: 0,84 $\mu\text{Sv/h}$.
 - ✓ Tasa de dosis máxima en asiento de conductor: 0,20 $\mu\text{Sv/h}$.



Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear con la redacción establecida en la Ley 33/2007, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento 1836/1999 sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas modificado por el RD 35/2008 y el Reglamento 783/2001 sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes modificado por el RD 1439/2010, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en la sede del Gobierno Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de julio de 2013.



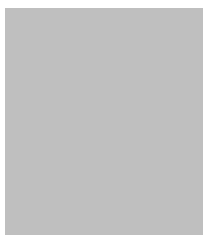
Fdo.:

INSPECTOR DE INSTALACIONES RADIATIVAS

=====

TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de Express Truck S.A. (ETSA) para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

En SALAMANCA, a 25 de JULIO de 2013



Fdo.:



Cargo... DTO. NUCLEAR



ETSA

ECONOMIA/PEN GARAPEN ETA LEHIAKORTAUNTZAILA
DPTO. DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD

2013 ABU. 01
AGO. 01

SARRERA	IRTEERA
Zk. 654029	Zk.

EXPRESS TRUCK, S.A.U.

GOBIERNO VASCO
DPTO. de desarrollo económico y competitividad
Viceconsejería de Industria
Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial

Donostia- San Sebastian 1
01010 VITORIA- GASTEIZ

Att.: D. [REDACTED]

S/Referencia:
CSN-PV/AIN/ENV-0200/E-0092/13

ASUNTO: Devolución acta de inspección.

Según su requerimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.1 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, adjunto remitimos copia firmada de la mencionada acta de inspección. Esta acta, se ha distribuido al expedidor del envío.

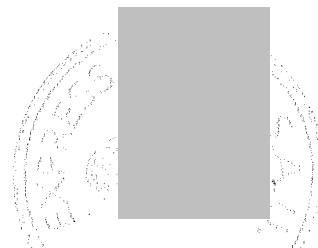
En relación con la consideración de documento público del acta de inspección, solicitamos que en el trámite de la misma no se publiquen los datos referentes a: nombres propios, nuestros clientes, nuestras subcontratas/suministradores, orígenes y destinos de nuestros servicios, detalles de los mismos, ni ningún otro dato que pueda comprometer el cumplimiento del artículo 5.1 del RD 1308/2011.

Por otra parte, también solicitamos, que no se publiquen por ningún medio los documentos y/o referencias de los mismos que ETSA suministró a los inspectores durante la inspección.

Atentamente,

GRUPO ENUSA

CENTRALIZADA	
SALIDA Nº. 116/13	
Fecha. 25-07-2013	



[REDACTED]
Responsable Dpto. Transportes Nucleares